

ARTÍCULO 8

Recibido: 26/07/2022
Aprobado: 09/08/2022

El mandato constitucional de la universidad pública en la economía plural

The constitutional mandate of the public university in the plural economy

MSc. Magda Lidia Calvimontes Calvimontes ¹

¹ *Ex asambleísta Constituyente*

¹ **Correspondencia del autor(es):** magdalidia@gmail.com ¹

Resumen

El presente artículo presenta los resultados de una investigación realizada por la autora, sobre el mandato constitucional de la Universidad Pública en la economía plural desde una perspectiva analítica, interpretativa y crítica, recurriendo a fuentes originales. Que tiene como objeto demostrar que la universidad pública tiene mandatos constitucionales claros en la economía plural, a partir del análisis constitucional, de normativa vigente y un estudio de caso, que muestran que es factible consolidar gestores de desarrollo para que sus iniciativas productivas sean sostenibles, lo que permitiría resolver problemas de la base productiva, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social; vinculándose de manera directa en el quehacer productivo a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

Palabras clave: Economía plural, organizaciones económicas comunitarias, iniciativa productiva sostenible, universidad pública.

Abstract

This article presents the results of an investigation carried out by the author, on the constitutional mandate of the Public University in the plural economy from an analytical, interpretive and critical perspective, using original sources. Which aims to demonstrate that the public university has clear constitutional mandates in the plural economy, based on constitutional analysis, current regulations and a case study, which show that it is feasible to consolidate development managers so that their productive initiatives are sustainable, which would allow solving problems of the productive base, to build a society with greater equity and social justice; linking directly in the productive work to the Autonomous University Juan Misael Saracho.

Key words: Plural economy, community economic organizations, sustainable productive initiative, public university.

1. Introducción

La baja de ingresos por regalías hidrocarburíferas, obliga a repensar en una nueva matriz productiva donde el poder público (órganos legislativos y ejecutivos de todos los niveles de gobierno), toda forma de organización económica, y las universidades públicas deben ser parte del proceso para impulsar la constitución de una base productiva sólida amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio boliviano para sacarnos de la dependencia de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos no renovables.

Es por ello que el presente artículo demostrará en primera instancia que la educación tiene una función social y política, la educación superior pública (las universidades públicas) en el marco de su autonomía, debe responder a su misión constitucional, mandatos constitucionales sobre la educación superior, misión, visión, valores, principios, consejo social de la U.A.J.M.S., la economía plural en Bolivia debe ser visibilizada por la educación superior, las iniciativas productivas comunales del PROSOL, no fueron solución a la pobreza en el campo, las organizaciones económicas comunitarias, gestoras de desarrollo económico, la educación superior, debe generar procesos de liberación social, la educación superior debe coadyuvar a promover la reactivación económica del departamento de Tarija.

2. Metodología

Se empleó el paradigma sociocrítico, realizándose un estudio de caso con la organización económica comunitaria Tarija Produce Hecho con Manos Solidarias, que se conformó para realizar dos fábricas con recursos del PROSOL como iniciativas productivas mancomunadas, para ello se realizó un estudio previo a los recursos que se dieron al programa productivo solidario (PROSOL), análisis de la normativa constitucional, legal y decretos sobre economía plural, luego un análisis de la normativa constitucional sobre el rol de la universidad pública en el desarrollo económico

productivo del país pero en específico en su relacionamiento con las organizaciones económicas productivas. El estudio de caso nos llevó a determinar que las organizaciones económicas comunitarias, no cuentan con apoyo técnico alguno.

3. Desarrollo

3.1. La educación tiene una función social y política

En las primeras fases de la investigación científica, todo investigador al momento de formular su proyecto se pregunta cuál será el paradigma que guiará su trabajo. En la actualidad existen cuatro paradigmas: el primero cuantitativo o positivista; el segundo, el paradigma cualitativo o interpretativo; el tercero, el paradigma sociocrítico que incluye la ideología acompañado de la autocrítica de forma evidente durante el proceso de búsqueda del conocimiento para transformar la realidad; el cuarto; el paradigma complementario o mixto (Loza, y otros, 2020 pág. 31).

El paradigma sociocrítico, tuvo vertientes diversas: alemana, inglesa, estadounidense, australiana, latinoamericana y española, teniendo como autores a Horkheimer, Marcuse, Appel y Habermas, Giroux, Car y Kemmis, Freire, etc. (Ricoy, 2006) todos ellos centrados en el compromiso del investigador como agente de cambio y liberación social (Loza, y otros, 2020 pág. 32).

Martínez P. y otro (2020) citando a Freire, señala que la educación no es neutra, es política y tiene una función social y política: la de contribuir al cambio social; señala que la formación de hombre y mujeres debe estar orientada a cuestionar, comprender y transformar las realidades sociales (Martínez, y otros, 2020 pág. 88).

Loza, R. y otros (2020) citan a Jorge Enrique Maldonado, quien señala que: el paradigma sociocrítico se agencia “métodos de investigación acción, el colaborativo y la investigación acción participación (IAP), métodos cualitativos,

en donde consiste en poder hallar resultados verdaderos, prácticos, útiles y confiables para optimizar las condiciones de las comunidades o individuos basando la investigación en la participación de las propias personas investigadas” (p. 176) (Loza, y otros, 2020 pág. 34).

El objetivo principal del paradigma sociocrítico es generar transformaciones en determinados grupos sociales a través de la reflexión y la acción para que ellos sean partícipes de la solución de sus problemas trabajando en conjunto por un bien común, y los principios de este paradigma buscan que la acción y la práctica se integren de tal manera que permitan las transformaciones

sociales donde los distintos individuos se comprometan e integren en procesos de autorreflexión para mejorar su calidad de vida. (Loza, y otros, 2020 pág. 35).

En el paradigma sociocrítico el investigador está comprometido con los problemas sociales, donde éste aplica todos sus conocimientos y experiencias en la mejora de la sociedad, en ese sentido no asume un papel mesiánico, sino que involucra de manera activa a la comunidad, permitiendo que ellos mismos a través de la crítica y reflexión puedan descubrir las desigualdades y problemas para mejorar su calidad de vida creando así, una sociedad más justa (Loza, y otros, 2020 pág. 38).

Dimensión	Socio crítico
Fundamentos	Teoría crítica
Naturaleza de la realidad	Compartida, Holística, construida, dinámica, divergente
Finalidad de la investigación	Identificar potencial de cambio, emancipación de los sujetos. Analizar la realidad
Relación sujeto – objeto	Relación influida por el compromiso. El investigador es un sujeto más
Valores	Compartidos. Ideología compartida
Teoría – práctica	Indisociables. Relación dialéctica. La práctica es teoría en acción
Criterios de calidad	Intersubjetividad, Validez consensuada
Técnicas: Instrumentos y estrategias	Estudio de casos. Técnicas dialécticas
Análisis de datos	Intersubjetivo. Dialéctico
Paradigma	Socio crítico
Interés	Explicar, controlar, predecir
Ontología	Constructiva, múltiple, holística y divergente
Relación sujeto/objeto	Interrelacionada, influida por la relación y por el compromiso con la liberación humana
Propósito generalización	Limitada por el contexto y el tiempo. Hipótesis de trabajo. Afirmaciones idiográficas. Inductiva, cualitativa, centrada en las diferencias
Explicación causalidad	Interactiva, feed-back y prospectiva

Tabla 1 Paradigma socio crítico

Fuente: Elaboración propia con base en la monografía los Paradigmas de Investigación (Mondragón, 2013 pág. s/n)

3.2. La educación superior pública en el marco de su autonomía, debe responder a su misión constitucional

En Bolivia, la creación y consolidación de las universidades que actualmente componen el Sistema de la Universidad Boliviana tienen la siguiente cronología:

- ◉ **27 de marzo de 1624:** La primera Universidad creada durante el colonialismo fue la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- ◉ **30 de noviembre de 1830:** Se funda la Universidad Menor de La Paz, para que luego, la Asamblea Constituyente, en 1831, decretara el Título de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz.
- ◉ **05 de noviembre de 1832:** Bajo la presidencia de Andrés de Santa Cruz, se funda la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba que tiene origen en la **Academia** de Practicantes Juristas.
- ◉ **15 de diciembre de 1879:** Durante el gobierno del Hilarión Daza, se creó el Cuarto Distrito Universitario.
- ◉ **11 de enero de 1880:** Se erigió la Universidad de Santa Cruz, en 1911 fue denominada Gabriel René Moreno. En 1936 fue cerrada por el presidente David Toro. Posteriormente el presidente Germán Buch gestó su reapertura con plena autonomía por Decreto Supremo del 24 de septiembre de 1938, refrendado por la Convención Nacional.
- ◉ **15 de octubre de 1892:** Durante la Presidencia del Dr. Mariano Baptista, mediante Decreto Ley, se constituyen los Distritos Universitarios de Oruro y Potosí cuyo Decreto Reglamentario se emitió el 30 de noviembre de 1892,

dando origen a las Universidades Autónoma Tomas Frías y Técnica de Oruro.

- ◉ **6 de junio de 1946:** La primera Universidad que se consolida en el siglo XX es la Universidad Juan Misael Saracho de Tarija, aunque la Ley aprobada por el entonces presidente de la República Don Gregorio Pacheco, es de fecha 16 de noviembre de 1886.
- ◉ **18 de noviembre de 1967:** Durante la Presidencia del Gral. René Barrientos Ortuño se emite la disposición de creación del Cuarto Distrito, fundando la Universidad Técnica del Beni “Mariscal José Ballivián”. El año 2005 se modificó su razón social a Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”.
- ◉ **16 de diciembre de 1978:** Se crea el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, que representa, programa, coordina y ejecuta las resoluciones de los Congresos y Conferencias.
- ◉ **01 de agosto de 1985:** Se funda la Universidad Nacional “Siglo XX” con sede en el Distrito Minero de Llallagua del Departamento de Potosí, con gobierno tripartito.
- ◉ **03 de diciembre de 1993:** Se consolida la Universidad Amazónica de Pando en su capital, Cobija.
- ◉ **05 de septiembre de 2000:** Mediante Ley de la República se crea la Universidad Pública de El Alto.

Estas once Universidades son autónomas, cabe señalar que existen cuatro Universidades de Régimen Especial. El conjunto de estas instituciones conforma el Sistema de la Universidad Boliviana (Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, 2011 págs. 14-15).

La autonomía universitaria rige a partir del 25 de julio de 1930, por Decreto del Gral. Carlos Blanco Galindo que culminó con el Referéndum de

1930, y por ello la Autonomía Universitaria que fue aprobada por voto mayoritario e incorporada a la Constitución Política mediante Decreto Ley de 23 de febrero de 1931, y en 1938, se reformó la Constitución Política del Estado donde se incluyó el Régimen Autónomo. (Campohermoso, 2019 pág. s/p).

Campohermoso, O. (2019), señala que el año 1971, se da golpe de estado y se instaura el gobierno militar clausurándose las universidades por el lapso de 14 meses. Pero que gracias a la lucha de los universitarios por la reconquista de la Autonomía el gobierno del General David Padilla Arancibia, mediante el Decreto Supremo No 16868 del 25 de Julio de 1979, abroga los decretos leyes del dictador y reconoce a la Universidad Boliviana y a su Comité Ejecutivo, el derecho a normar sus actos de acuerdo al régimen de la Autonomía Universitaria. Durando ello poco, porque el 17 de Julio de 1980 se produce el golpe militar del General Luis García Meza que interviene la UMSA, suspendiendo la autonomía, estableciéndose un régimen autoritario y vertical de gobierno universitario, con la imposición de “rectores militares”.

En el mes de abril de 1982, se logró terminar con la dictadura gracias a la lucha del pueblo y de sus universidades, y el Presidente Celso Torrelio Villa, mediante Decreto 18957 del 26 de mayo de 1982 (Torrelio Villa, 1982), deroga todas las prohibiciones adoptadas por el Decreto 17531 de julio de 1980, que establecía la veda política y suspendía la vigencia del derecho de reunión, de la libertad de asociación y los derechos laborales, al declarar en receso la vigencia de las directivas sindicales, asociaciones empresariales y profesionales.

Autonomía Universitaria que se consolida en la Constitución Política del Estado vigente, que en el art. 92.I de la CPE, reconoce la autonomía universitaria como la libre administración de sus recursos, nombramiento de autoridades, personal docente y administrativo, así como también la facultad de elaborar y aprobar -entre otros- sus estatutos.

De ahí como estableció el Tribunal Constitucional Plurinacional, que el mencionado precepto constitucional se puede establecer entonces que, mediante la elaboración de sus reglamentos o normativa interna, se concreta el derecho a la autonomía universitaria, que implica a su vez, la posibilidad de determinación filosófica, académica, administrativa y presupuestal (SCP 0042/2016, 2016).

A su vez, el Tribunal Constitucional Plurinacional señaló que: “...«la autonomía universitaria debe ser comprendida como la facultad que tienen las universidades para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco que la Constitución y las leyes les señalen, por cuanto ‘(...) este ejercicio se encuentra limitado por la propia Constitución y por las leyes de la República’ sin que tal regulación pueda entenderse como una obstrucción a la autonomía, porque la normativa universitaria debe guardar coherencia con la Constitución Política del Estado y las leyes de la República» (SCP 1278/2012, 2012).

3.3. Mandatos constitucionales sobre la educación superior

Es fin del Estado por mandato constitucional del art. 9.5 de la CPE, entre otros: “garantizar el acceso de las personas a la educación”; y los arts. 13.I de la CPE, señala: “Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos” y el 14.III, establece: “El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos”. Instituyendo el art. 17 de la CPE, que: “Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal”; el art. 59.V de la CPE, establece: “El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación

alguna, de acuerdo con la ley”; estipulando el art. 77.I de la CPE, que: “La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado”. Por su parte, el art. 79 de la CPE, dispone que: “La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales...”. Y, el art. 80 de la CPE: “La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida” (Asamblea Constituyente y Congreso, 2009).

El derecho a la educación es reconocido por todos los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos, en efecto, el art. 13.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, recogiendo el art. 26.2. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer a la comprensión, la tolerancia y a la amistad entre todas las naciones...”.

El art. XII de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre (DADH), señala: “Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana.”

Con base en dichos mandatos fundamentales que concuerdan con las normas internacionales, el legislador boliviano le ha prestado igualmente especial atención al derecho a la educación, promulgando a tal efecto la Ley de la Educación “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, la cual en su art. 1 menciona: “1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”

En ese orden, de una interpretación sistemática de las normas del ordenamiento jurídico boliviano, se tiene que el derecho a la educación es un derecho fundamental, que tiene como finalidad el mejoramiento de la sociedad.

En relación con la educación superior, la Asamblea Constituyente estableció que ésta tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social, debe promover políticas de extensión e interacción social, participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad social; por ello es que las universidades públicas deben ser subvencionadas por el Estado, deben establecer mecanismos de participación social, aperturando el Estado con las universidades públicas en áreas rurales la creación y funcionamiento de universidades e institutos comunitarios pluriculturales, asegurando la participación social, que responderán al fortalecimiento productivo de la región, en función a sus potencialidades, a través de promover centros de generación de unidades productivas, en coordinación con las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas. (Asamblea Constituyente y Congreso, 2009).

Mandatos que no se tiene establecido si están o no cumpliendo las universidades, pese a señalarse en los objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, entre otros: Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la Interacción Social Extensión Universitaria, como medio de identificar la universidad con el pueblo. Misión que es formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales

defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social (Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, 2020).

3.4. Misión, visión, valores, principios, consejo social de la U.A.J.M.S.

La U.A.J.M.S. tiene como misión entre otros: formar profesionales integrales, con valores éticos y morales; creativos e innovadores; con pensamiento crítico y reflexivo; solidarios y con responsabilidad social; capaces de generar y adecuar conocimiento relevante e interactuar con éxito en escenarios dinámicos, bajo enfoques multidisciplinarios con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región mediante la investigación científico tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social. Y estar al servicio del estudiante y de la sociedad, vinculada con las instituciones públicas y privadas; sin discriminación alguna de raza, edad, sexo, idioma, religión o de consideraciones económicas, culturales y sociales, ni de incapacidades físicas y (Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, 2004 pág. 4)

Lo señalado en el párrafo anterior, se encuentra establecido en lo que implica el paradigma sociocrítico al igual que la visión de la U.A.J.M.S. que establece que es una Institución Pública de Educación Superior, con un Cogobierno Docente-Estudiantil, con participación ciudadana, democrática, descentralizada y eficiente, que, en el marco de su autonomía responsable, promueve el liderazgo de sus integrantes para contribuir al logro de un desarrollo humano sostenible. Sus estructuras académicas y administrativas, dinámicas y flexibles, favorecen un clima organizacional que alienta el aprendizaje permanente y con una fuerte vinculación con el entorno. Y entre otro punto de la visión, la U.A.J.M.S. es que debe desarrollar una extensión universitaria sustentada en las actividades integradas de docencia e

investigación, cuyo fin es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, preservar el medio ambiente y fortalecer la identidad cultural. La institución promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones (Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, 2004 pág. 5)

La U.A.J.M.S. basa su organización y accionar entre otros, en los siguientes principios: Relación con el Entorno. Apertura a las diversas manifestaciones culturales de la región en un permanente diálogo con los agentes sociales para colaborar en el logro de un desarrollo humano sostenible de su medio social y la Integridad Ética que implica el desenvolvimiento de autoridades y de la comunidad universitaria, en general, de acuerdo a principios éticos y morales. (Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, 2004 pág. 7)

La U.A.J.M.S. reconoce los siguientes valores como parte de su cultura institucional, entre otros: La Universidad está al servicio de la sociedad mediante el cumplimiento satisfactorio de las funciones sustantivas que desarrolla y a través de sus políticas de desarrollo, orienta, dinamiza y contribuye al proceso de crecimiento, cambio y transformación de la región y el país. (Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, 2004 pág. 8).

Entre sus fines y propósitos, la U.A.J.M.S. debe conformar el Consejo Social para vincular la gestión universitaria con la del Estado, las empresas y la sociedad civil organizada, en general, para trabajar de manera sinérgica en el logro creciente de un desarrollo humano sostenible y solidario. Para ello tiene como función: proponer políticas y estrategias para perfeccionar la vinculación de la Universidad con las necesidades sociales, económicas y culturales de la región y el país. Y considerar oportunidades y concertar acciones Universidad - Estado - empresa sociedad civil organizada, a fin de potenciar el desarrollo y la vinculación de la Universidad con su entorno. (Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, 2004 págs. 27-28).

3.5. La economía plural en Bolivia, debe ser visibilizada por la educación superior

Se estableció en el art. 306 de la CPE, que la Economía Plural es una formulación que recupera cuatro formas de organización económica, que fueron reivindicadas por cuatro sujetos sociales politizados en el proceso constituyente, definidas en la forma estatal, comunitaria, social cooperativa y privada y se rigen esas bajo los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia (Asamblea Constituyente y Congreso, 2009).

De manera que la articulación en igualdad de condiciones de estas cuatro formas de organización económica expresa la pluralidad constitucional del modelo económico boliviano, sin embargo, el modelo económico que se aplica en el país es una adaptación terminológica de un modelo concebido previamente a los debates del proceso constituido, que no logró prever la politización de la diversidad económica, sino que su concepción se basa en el protagonismo del Estado como conductor de una economía cuyos excedentes son generados por las empresas capitalistas estratégicas a partir de la explotación de los recursos naturales, para la redistribución social.

En este sentido, éste no deja de ser un modelo transitorio hacia un modelo económico realmente plural, en el cual el protagonismo equilibrado de las cuatro formas de organización económica esté expresado. Pero ello se logrará, entre otros, con la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, con el desarrollo de procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social, promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística, y la participación de los educandos junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social, permitirá cubrir de forma adecuada

las necesidades humanas. (La economía plural en Bolivia, 2017 pág. 1).

De ahí que el cambio hacia un modelo de desarrollo humano, ecológico y sostenible supone un cambio de mentalidad y una concienciación social en la universidad pública, en específico en la U.A.J.M.S. de la necesidad de estos cambios, que ya se encuentra en la Constitución Política del Estado como mandatos, por ser la educación un derecho fundamental (enfoque de derechos y capacidades), una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado buscando no sólo el crecimiento económico, sino para generar desarrollo sostenible.

3.6. Disminución de los ingresos departamentales por concepto de regalías hidrocarbúricas.

Cómo salir de la dependencia del gas, cuál será la nueva matriz productiva que permita consolidar una economía sustentable a largo plazo sin dependencia de la explotación de nuestros recursos naturales que, desde la fundación de Bolivia, el Estado establece estrategias económicas y políticas que fomentan la mercantilización de materia prima a través de un modelo extractivista. Es a partir de ahí que se necesita repensar, cuál es la salida, cómo el nuevo modelo económico plural puede en hechos reales mejorar la calidad de vida, complementar el interés individual con el vivir bien colectivo, para generar una nueva matriz productiva y dejar de lado este empantanamiento histórico del extractivismo inmisericorde, que pese a prohibiciones constitucionales, siguen vigentes leyes y decretos supremos que ordenan la explotación de las áreas protegidas, normativas que vulneran el régimen de recursos naturales y son certificados de defunción a nuestro patrimonio natural y a nuestro medioambiente. (Asamblea Constituyente y Congreso, 2009)

En el departamento de Tarija, los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables en estos últimos años, ha tenido el siguiente comportamiento:

Año	En Bolivianos	%
2010	1.586.229.698,41	7,71
2011	1.944.701239,85	8.80
2012	2.955.102.171,66	13.37
2013	3.467.964.180,92	15,60
2014	3.625.389.141,84	16,46
2015	2.517.248.416,81	11,30
2016	1.342.843.927,78	6,00
2017	1.193.614.567,27	5,30
2018	1.356.301.157,41	6,00
2019	1.120.136.158,81	5,00
2020	985.582.903,16	4,46
TOTAL	22.095.113.563,92	100,00

Tabla 2 Ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables
Fuente: Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos, GADT dic.2020

En la tabla anterior se demuestra que los ingresos por regalías hidrocarburíferas que corresponden al 11% como departamento productor de hidrocarburos, que son administradas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, han sufrido una reducción a partir de 2015 a 2020 de más del 72,82% con relación al año 2014.

3.7. Las iniciativas productivas comunales del PROSOL, no fueron solución a la pobreza en el campo

Alrededor de los años 2000, la organización campesina logra la unidad de todo el campesinado del departamento de Tarija, con la finalidad de obtener la transferencia directa a sus comunidades de recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas. Tras arduas movilizaciones del movimiento campesino, el 27 de septiembre de 2007 es promulgada la Ley 3741 del PROSOL, (2021); que establece la transferencia directa de los recursos provenientes de las regalías de los hidrocarburos a las comunidades campesinas, recursos que se destinarían para la ejecución de iniciativas productivas comunitarias con enfoque sostenible a largo plazo y en función a las potencialidades productivas que caracteriza a cada una de las regiones del Departamento.

De esta manera, el PROSOL viene a constituirse como el único programa de esta naturaleza en todo el territorio nacional, un programa que transfiere recursos económicos a la familia campesina que buscaba incentivar el desarrollo de sus

propias fuentes de trabajo y apuntalar su economía, pero la realidad es otra, hasta la fecha son muy raras las iniciativas productivas comunitarias que han logrado ser sostenibles a largo plazo y menos que hayan logrado salir de los índices de pobreza multifuncional los pueblos indígenas y comunidades campesinas.

El monto asignado por familia, para el cálculo del presupuesto anual del PROSOL, ha tenido la siguiente evolución (Asamblea Constituyente y Congreso, 2009):

Gestiones y Monto del PROSOL por Familia Beneficiaria			
2008 - 2010	2011 - 2013	2014 -2015	2017 - 2020
2.000 Bs.	4.500 Bs.	6.000 Bs.	2.250

Tabla 3 Monto asignado por familia PROSOL
Fuente: Informes de gestiones 2008 A 2020 de la Dirección del PROSOL, GADT

Los recursos transferidos de 2008 a 2019 a las comunidades campesinas e indígenas suman a la fecha Bs. 1.433.144.500,00 (mil cuatrocientos treinta y tres millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos 00/100 bolivianos), como se establece en la siguiente tabla:

AÑO	BOLIVIANOS	FAMILIAS	COMUNIDADES
2019	44.487.000	19.772	481
2018	40.007.250	17.781	441
2017	28.545.750	12.687	327
2015	186.504.000	31.084	620
2014	209.280.000	34.880	626
2013	201.606.000	33.601	580
2012	216.729.000	48.162	788
2011	216.823.500	48.185	759
2010	124.338.000	36.660	1049
2009	85.550.000	42.358	666
2008	79.274.000	39.089	657
TOTAL	1.433.144.500		

Tabla 4 Recursos transferidos del PROSOL

Fuente: Elaboración propia en base a informes de la Dirección del PROSOL del GADT

Los recursos transferidos a las familias campesinas e indígenas en las gestiones 2008 a 2019 ascendieron aproximadamente a Bs. 1.433.144.500 (mil cuatrocientos treinta y tres millones con ciento cuarenta y cuatro mil quinientos 00/100 bolivianos), beneficiando a 33.114 familias campesinas e indígenas, promedio calculado entre 2008 a 2019.

Ante tantos recursos provenientes de las regalías y que fueron distribuidos en las gestiones 2008 a 2019, en la transferencia a un promedio de 636 comunidades campesinas e indígenas, presentando dificultades para contribuir a mejorar su calidad de vida, se presentaban dos salidas; un referendo departamental (presión de la sociedad civil) que defina si se debía abrogar la Ley 3741 del PROSOL o recuperar la esencia misma del PROSOL, como dirían otros recuperar el “ajayu” del programa, que fue la razón del porqué el movimiento campesino quiso administrar de manera autónoma los recursos, pero fueron presa fácil del individualismo, de la corrupción, del clientelismo político, pero ante todo de la falta de asistencia técnica, de trabajar comunitariamente, y externamente no recibieron el apoyo técnico permanente de la Gobernación ni de ninguna institución de educación superior, menos tecnológica.

Pero, al ver que cada día se iban disminuyendo los ingresos del PROSOL, es que se dio un paso para devolverle la esencia al PROSOL, en el marco del nuevo modelo económico plural que si se reproduce en todo el Departamento de Tarija, puede en hechos reales mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas y campesinos, cómo complementar el interés individual con el vivir bien colectivo, para generar una nueva matriz productiva y dejar de lado este empantanamiento histórico del extractivismo.

3.8. Las organizaciones económicas comunitarias, gestoras de desarrollo económico

Osvaldo Walter Gutiérrez Andrade, señala que “el sector económico productivo tradicional campesino de Bolivia ha sido siempre un sector que trabajó en un contexto que le fue adverso, no sólo por depender radicalmente de variaciones climáticas, sino por verse afectado por medidas de política económica que lo desfavorecieron explícita o implícitamente. Los pequeños productores, como parte importante de este sector tradicional campesino, se observa, han sufrido las principales consecuencias. Históricamente se vieron afec-

tados por una evolución desfavorable de precios y variables relativas, generados y validados por la política económica del Estado boliviano. Esta situación provocó un estancamiento de la producción a lo largo muchos años”. (Desafíos de la Economía Plural en Bolivia, 2014).

El artículo 306 de la CPE establece la economía plural, visibilizando a la economía comunitaria, economía privada, la economía estatal y la economía cooperativa, pero hasta la fecha las concepciones conservadoras, de tanto para los que propugnan que el Estado debe controlar todo, generando empresas estatales que a lo largo de la historia han demostrado ser un fracaso y tanto para aquellos que desarrollan su pensamiento en el capitalismo puro como única opción de modelo económico boliviano, sin ver que en Bolivia la economía estatal y privada por años y años ha subsistido junto con la economía comunitaria, la misma que ha subvencionado la alimentación de todos los bolivianos y pese a existir normativas que desarrollan la economía comunitaria en la Ley N° 338 de 26 de enero de 2013 y el Decreto Supremo 2849 de 2 de agosto de 2016, entre otros, que crean las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, constituyen comunidades de pueblos indígena originario, campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, basadas en la economía comunitaria para la soberanía alimentaria y el vivir bien.

El Decreto Supremo 2849 en su art. 4 dispone que para el desarrollo de las actividades económicas comunitarias, las OECOM podrán, en el marco de la normativa vigente: beneficiarse de transferencias público-privadas para la implementación y el fortalecimiento de las actividades económicas comunitarias en efectivo y/o en especie; realizar compras y ventas con todos los niveles del Estado; acceder a servicios financieros para el fortalecimiento e incentivo de las actividades económicas comunitarias; acceder a servicios no financieros (asistencia técnica, capacitación, otros); acceder al otorgamiento de recursos

monetarios no reembolsables y reembolsables en calidad de “Capital de Riesgo”, “Capital de Arranque”, “Capital Semilla” o “Capital Inicial”; acceder a las preferencias arancelarias existentes para la importación de maquinaria, equipos e insumos agropecuarios, según corresponda; realizar otras actividades según su naturaleza.

Pero, desde la vigencia de la Constitución en toda la historia del departamento de Tarija, la primera organización económica comunitaria (OECOM) como gestora del desarrollo económico productivo en el área rural, que tienen por objeto fortalecer la economía comunitaria en las comunidades de Calamuchita, Muturayo, La Higuera, Pampa La Villa Chica, Santa Ana La Vieja y Santa Ana La Nueva, a través de la mancomunidad de iniciativas productivas mancomunadas con planes quinquenales que permitieron implementar dos líneas de producción: línea de producción de tuberías para riego tecnificado y la línea de producción de jugo y néctares de uva pasteurizados, partiendo del mandato constitucional, de que la economía comunitaria tiene como entes ejecutores.

Con base en la normativa señalada, es que deciden apostar por darle un giro empresarial a las iniciativas productivas comunitarias mancomunadas y para ello se genera un arduo trabajo de convencimiento al interior de cada una de las comunidades que lograron constituir la OECOM Tarija Produce.

Esta organización tiene la finalidad de desarrollar actividades económicas y desarrollar planes, programas, proyectos y acciones hacia la producción, transformación, industrialización y comercialización de productos. La OECOM a la fecha cuenta con personalidad jurídica, con estatuto y Reglamento, debidamente aprobados, estableciendo dentro su organigrama la administración de planta que se constituye en el máximo órgano de administración; con facultades para la administración, gestión, organización y representación legal.

De esta manera la OECOM es una organización que puede realizar la ejecución directa de proyectos de inversión, similar a las empresas privadas, a través de acuerdos que dan lugar a las primeras alianzas público privados entre la economía comunitaria y la economía estatal. Organización que requiere de asesoramiento técnico permanente, que no dependa de programas de ninguna institución pública que luego los deje abandonados a su suerte, como sucede en la actualidad con la OECOM Tarija Produce, porque el cambio de autoridades de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo en la GADT, cambió la prioridad de las autoridades y dejaron de apoyar técnicamente a la organización, que en este momento cuenta ya con las naves industriales y las fábricas de tubería y jugos instaladas, pero carecen de total apoyo técnico. Es ahí donde la universidad pública debe cumplir su mandato Constitucional y tiene la misión de promover las unidades productivas en coordinación con las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas.

3.9. La educación superior, debe generar procesos de liberación social

Pese a algunas acciones de defensa de la democracia en épocas de dictadura, y otras movilizaciones, la universidad continúa formando profesionales funcionales a los intereses de los que siempre manejaron el poder económico en el país, tal cual fue la esencia de la primera universidad boliviana, universidad que se “caracterizó por su composición elitista, dependiente de la iglesia católica, formando profesionales funcionales a los intereses coloniales y de las oligarquías republicanas”. (Rodríguez, y otros, 2006 pág. 20) .

De manera que las universidades hasta la fecha en los procesos educativos no incluyen entre sus propósitos dar la voz a los excluidos, pese a que la educación es función suprema y primera responsabilidad del Estado, porque no son el motor del desarrollo productivo, económico y social del país. (Asamblea Constituyente, 2009 pág. Art. 80)

De ahí que es importante no sólo pensar, sino re-pensar la educación para la emancipación, donde la universidad sea el espacio educativo de la formación integral de las personas, el fortalecimiento de la conciencia social crítica y propositiva, donde se priorice la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural. Porque los procesos educativos deben generar el fortalecimiento de la conciencia social crítica y propositiva de los educandos, deben potenciar la emancipación de los seres humanos, para que asuman la conducción de sus propias vidas responsablemente” (Martinez, y otros, 2020 pág. 220).

Para ello, es primordial “saber que no basta investigar la política la moral y la emancipación, tal como aparecen en la sociedad actual, sino hacerlo desde el contexto de la producción de la sociedad actual, en tanto que formación social auto-generada por los hombres y aprehendida en su dialéctica histórica (Martinez, y otros, 2020 págs. 232-233)

De manera que, en Bolivia, los procesos educativos en la educación superior, sí deben generar procesos de liberación social que permita la consolidación de una sociedad con equidad y justicia social, dado que ésta tiene por misión (Asamblea Constituyente, 2009 pág. Art. 91.II):

- a. la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional;
- b. desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social;
- c. promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística;
- d. participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

3.10. Reactivación económica del departamento de Tarija

Se denomina reactivación económica al proceso mediante el cual se busca lograr que la economía de un país o de un lugar determinado tome buenos rumbos después de haberse sumergido en una crisis que afecta a la mayoría de la población. Ante una situación como esta, los gobiernos y las organizaciones económicas buscan implantar políticas que permitan que la economía vuelva a funcionar, que se “reactive”. Para esto ponen en marcha políticas de generación de empleo y de incentivos al consumo, entre otras muchas estrategias. Si se obtienen los resultados esperados, los índices de empleo empiezan a mejorar, el desempleo baja, la producción de bienes y servicios en la economía aumenta a la par con los precios de éstos puesto que se presenta una mayor demanda por ellos, comenzándose, así, una fase de crecimiento económico en la cual se da el mejoramiento del bienestar de las personas; en resumidas cuentas: una fase de “reactivación económica” (esto es lo que se denomina un periodo de recuperación dentro del ciclo económico. (BANREPCULTURAL)

En otras palabras y valga la redundancia, es un proceso en el que la economía comienza a recuperar los niveles perdidos como consecuencia de una crisis económica, o un suceso que ha afectado a la economía, que en el Departamento de Tarija se da el 2020 la reducción de los recursos económicos provenientes de las regalías hidrocarburíferas en un 72,82% respecto al 2014.

A pesar que el Departamento de Tarija recibió ingentes sumas de dinero, conforme lo señala el diagnóstico realizado por el CIEPLANE y EL DICYT, no se ha mejorado ni la inclusión social, ni los ingresos menos el empleo, un bajo porcentaje señala que sólo la educación ha mejorado; que el principal problema es la corrupción; donde los mayores beneficiarios fueron los políticos, luego los empresarios y en tercer lugar los campesinos, con relación a las visiones de futuro la población establece que en primer lugar se debe priorizar el turismo, en segundo lugar la agricultura y en tercer lugar uvas y singanis. (Departamento de

Investigación Ciencia y Tecnología y Centro de Información Empresarial y Planificación Estratégica de la UAJMS, 2021 pág. 8 a 17)

Lo importante del diagnóstico realizado por el CIEPLANE y EL DICYT es que los encuestados han señalado que las principales condiciones para el desarrollo productivo del departamento, están referidas a la “voluntad y acuerdo entre las dirigencias políticas, económicas y sociales”; la “participación efectiva de los distintos actores departamentales” entre las más importantes.

De ahí que en las políticas departamentales en la reactivación económica del Departamento de Tarija deben participar las entidades territoriales del departamento, que deben coadyuvar a impulsar la constitución de una base productiva sólida, amplia, diversificada, sustentable, sostenible e industrializada en el territorio departamental, con la participación activa de toda forma de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, en el marco de una economía plural.

Si bien 20 instituciones de Tarija aprobaron el Plan de Reactivación Económica propuesto por la Gobernación, documento que apunta a cambiar la matriz productiva, para dejar de depender del gas y potenciar el sector productivo y agroindustrial, Plan de Reactivación, que tiene como propuesta, el sustituir el modelo rentista de desarrollo basado en las regalías petroleras, por un nuevo modelo de desarrollo, que tiene como elementos centrales el cambio de la matriz productiva, fundamentalmente a través de un nuevo motor de desarrollo como lo son las alianzas público-privadas. (Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, 2020)

Complementando al Plan de Reactivación Económica, la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija sanciona la Ley Departamental N° 409 en entre otras, da mandato al Órgano Ejecutivo reactivar y estimular la economía y el sistema productivo del Departamento de Tarija, creando el Comité Interinstitucional de Crisis en el que incorpora como parte del mismo al Rector de la Universidad Juan Misael Saracho. (Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, 2020).

3.11. La educación superior debe coadyuvar a promover la reactivación económica del departamento de Tarija

El Estado tiene como fines y funciones esenciales garantizar: el acceso de las personas a la educación, bienestar, el desarrollo, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productivo en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales y futuras, garantizando, todo esto en el marco del modelo económico boliviano plural, que se la puede describir como la formulación política de un acuerdo pactado entre sujetos sociales confrontados en la disputa constituyente que vivió el país los años 2006 a 2009. (Asamblea Constituyente, 2009).

Por otro lado, se estableció en la Constitución que la Economía Plural, es una formulación que recupera cuatro formas de organización económica, que fueron reivindicadas por cuatro sujetos sociales politizados en el proceso constituyente, definidas en la forma estatal, comunitaria, social cooperativa y privada y se rigen esas bajo los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia (Asamblea Constituyente y Congreso, 2009)

De manera que la articulación en igualdad de condiciones de estas cuatro formas de organización económica expresa la pluralidad constitucional del modelo económico boliviano, sin embargo, el modelo económico que se aplica en el país es una adaptación terminológica de un modelo concebido previamente a los debates del proceso constituido, que no logró prever la politización de la diversidad económica, sino que su concepción se basa en el protagonismo del Estado como conductor de una economía cuyos excedentes son generados por las empresas capitalistas estratégicas a partir de la explotación de los recursos naturales, para la redistribución social (Vacaflores, 2017).

En este sentido, éste no deja de ser un modelo transitorio hacia un modelo económico realmente plural, en el cual el protagonismo equilibrado de las cuatro formas de organización económica esté expresado.

Pero ello se logrará, entre otros, con la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, con el desarrollo de procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social, promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística, y la participación de los educandos junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social, permitirá cubrir de forma adecuada las necesidades humanas (Vacaflores, 2017).

Entonces si se logrará reactivar la economía pasa por el concurso de todos y debe obedecer a políticas nacionales pero que se sustenten en dos aspectos fundamentales: el conocimiento y la capacidad de asumir desafíos y por ende riesgos, para ello, es necesario que la educación superior por supuesto, la U.A.J.M.S. asuma su rol protagónico de brindar asistencia técnica a iniciativas productivas comunitarias mancomunadas como a la OECOM Tarija Produce, porque la reactivación económica pasa ineludiblemente por la educación.

La educación superior debe brindar el conocimiento, pero orientado fundamentalmente al mejoramiento de procesos productivos y esto no será posible si no se ingresa al campo de la tecnología. De manera que no será posible si el carro de la reactivación económica y moral de los bolivianos, las universidades no lo empujamos a mejores rumbos con la participación activa de toda forma de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, que coadyuven a aquellas metas mencionadas: “más y mejor educación, fomento al emprendedurismo y compromiso social, moral y medioambiental (Gandarillas, 2020)

4. Conclusión

Del análisis anterior se puede establecer como conclusión que, para que las organizaciones económicas comunitarias sean gestoras de desarrollo productivo y sus iniciativas productivas sean sostenibles, es necesario que:

- A. Los diferentes niveles de gobierno a través de programas y proyectos **procoren** realizar alianzas públicas privadas con los gestores de desarrollo para transferir recursos, para capital semilla, maquinaria y otros.
- B. Las universidades **deben desarrollar** investigaciones para coadyuvar a resolver los problemas de la base productiva y establecer mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento, por mandato Constitucional.
- C. La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho **debe dar** cumplimiento al Estatuto que establece la conformación del Consejo Social, incorporando además de las señaladas a las organizaciones económicas comunitarias.
- D. Existe un desafío que desde 2009 aún no se da cumplimiento, que es la ejecución de llevar adelante una economía plural como un nuevo modelo económico, pero en interrelación permanente en alianzas públicas privadas.
- E. Las organizaciones económicas comunitarias donde se mancomunan organizaciones campesinas, obtienen su personería jurídica como **gestoras** de desarrollo, que cuentan con normativa nacional suficiente que les permite captar recursos económicos, asesoramiento técnico y otros para que sus iniciativas productivas sean sostenibles.

5. Recomendaciones

Se recomienda que:

- A. Se debe activar el Consejo Social para la vinculación directa de la UAJMS con la sociedad y reglamentar su funcionamiento con la participación de las entidades territoriales autónomas, organizaciones sociales, organizaciones económicas comunitarias, empresa privada, pequeñas y medianas empresas del departamento para incentivar la consolidación de la economía comunitaria.
- B. La UAJMS debe desarrollar investigaciones para coadyuvar a resolver problemas de la base productiva y establecer mecanismos de participación social de carácter consultivo, de coordinación y asesoramiento, por mandato Constitucional.
- C. Se deben fortalecer las organizaciones económicas comunitarias donde se mancomunan organizaciones campesinas, obtienen su personería jurídica como gestores de desarrollo, que cuentan con normativa nacional suficiente que le permite captar recursos económicos, asesoramiento técnico y otros para que sus iniciativas productivas sean sostenibles.

6. Bibliografía

- 📖 Alfaro, Luis y Calvimontes, Magda. 2016. PIDEN A LA PROCURADURÍA DEFENDER LA RESERVA DE TARIQUÍA Y EVITAR CUALQUIER INTROMISIÓN. [entrev.] Osmar Arroyo. [ed.] CIAC-IDR. Tarija : CIAC-IDR, 19 de Noviembre de 2016.
- 📖 Arcos Palma, Oscar. 2008. Teorías y Enfoques de desarrollo. Bogota. : s.n., 2008.
- 📖 Arcos. 2008. Teorías y Enfoques de desarrollo. Bogota : s.n., noviembre de 2008.

- Asamblea Constituyente. 2007. Nueva Constitución Política del Estado. Oruro : s.n., Diciembre de 2007. 2009. Constitución Política del Estado. 2009.
- Asamblea Constituyente y Congreso. 2009. Constitución Política del Estado. 7 de febrero de 2009.
- Asamblea Constituyente y Congreso. 2009. Constitución Política del Estado. 2009. —. 2009. Constitución Política del Estado. La Paz : s.n., 2009. —. 2009. Constitución Política del Estado. 2009.
- Asamblea Legislativa Departamental de Tarija. 2020. Ley de Reactivación económica, salvataje financiero y apoyo a la salud ante la crisis del COVID-19. [En línea] 2 de junio de 2020. [Citado el: 8 de agosto de 2021.] <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2020%20-%20Ley%20Dptal%20409%20-%20De%20Reactivacin%20Econmica.pdf>.
- Asamblea Legislativa Plurinacional . 2010. Ley de la Procuraduría General del Estado. 5 de diciembre de 2010.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. 2010. Ley N° 70 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”. La Paz : s.n., 20 de diciembre de 2010. —. 2015. Ley N° 741. La Paz, Bolivia : s.n., 29 de Septiembre de 2015.
- Autoridad de Fiscalización y Control Social de las Empresas. 2014. Estudio de Educación Superior Universitaria en Bolivia. La Paz, Bolivia : s.n., 19 de Diciembre de 2014.
- BANREPCULTURAL. Reactivación económica.
- Calvimontes C., Magda Lidia. 2021. Recuperar la esencia del PROSOL como estrategia para cambiar la matriz productiva en una alianza público privada. Tarija : s.n., 21 de febrero de 2021.
- Calvimontes Calvimontes, Magda Lidia. 2015. “Defensa de Tariquia, Aguarague, y otras áreas protegidas ante el DS 2366”. Tarija, Bolivia : s.n., 18 de Noviembre de 2015.
- Calvimontes Calvimontes, Magda Lidia. 2020. Procuraduría Allana camino a explotación gasífera en Tariquia. [entrev.] Unitel Tarija. Tarija : UNITEL TARIJA, 2020 de Diciembre de 2020. —. 2021. Tariquía, nuestra área protegida, por ningún político fue defendida. [ed.] El Diario. El Diario. 30 de Marzo de 2021.
- Calvimontes, Magda Lidia Calvimontes. 2020. Calvimontes: Procuraduría se niega a defender Tariquía. [entrev.] Roberto A. Barriga. Tarija : El Andaluz, 15 de Diciembre de 2020.
- Campohermoso, Omar Félix. 2019. 1, La Paz : s.n., junio de 2019, Vol. vol.60.
- Chacón. 2007. Investigación y educación. [En línea] 2007. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8921/MACC-Capitulo04EspDef.pdf;jsessionid=AA-CE946BD9CD95506A5D4B9B0AE-53D66?sequence=10>.
- Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. 2020. <http://ceub.edu.bo>. Plan Nacional de Desarrollo Universitario. [En línea] 2020. [Citado el: 26 de julio de 2022.] http://ceub.edu.bo/academica/documentos/normas/Matriz_Estrategica_PNDU.pdf el. —. 2011. www.ceub.edu.bo. [En línea] 2011. [Citado el: 22 de julio de 2022.] http://www.ceub.edu.bo/academica/documentos/normas/01_Modelo_Academico_09_14.pdf.
- Comité Interinstitucional. 2020. Plan de Reactivación Económica de Tarija. Tarija : s.n., 2020.

- Cortez Torrez, José Antonio. 2018. El marco teórico referencial y los enfoque de investigación. 2018.
- Departamento de Investigación Ciencia y Tecnología y Centro de Información Empresarial y Planificación Estrategica de la UAJMS. 2021. Estudio Percepciones Ciudadanas para el Diálogo Departamental hacia Tarija Post-Gas. Tarija : Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, 2021.
- Desafíos de la Economía Plural en Bolivia. Gutiérrez, Osvaldo Wálter. 2014. 34, Cochabamba : s.n., 2014. —. 2012. SCP 1278/2012. Sucre : s.n., 19 de septiembre de 2012.
- El rol de la Universidad y su relación con la sociedad. Carlevaro, Pablo. 1986. 1, Montevideo : s.n., mayo de 1986, Cuadernos De Política Universitaria Año 1 Nro 1 p 20 a 32., Vol. 1, pág. 32.
- Escalante, Jose Luis. 1991. Análisis de Coyuntura: Crisi, Universidad y Realidad Nacional. [En línea] 1991. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_art-text&pid=S0040-29151991000100002&lng=es&nrm=iso.
- Evo Morales y Ministros . 2015. Decreto Supremo N° 2366. 20 de mayo de 2015.
- Evo Morales y Ministros. 2019. Decreto Supremo N° 3973. La Paz : s.n., 9 de Julio de 2019.
- Flores. 2004. Paradigmas de base para investigación. 2004.
- Gandarillas, Gonzalo. 2020. Rol de la educación superior en la reactivación económica. La Voz de Tarija. 16 de octubre de 2020.
- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija. 2020. Instituciones de Tarija aprueban el Plan de Reactivación Económica propuesta por la Gobernación. Tarija, Bolivia : s.n., 19 de octubre de 2020. —. 2017. Rumbo al Departamento del Bienestar. Tarija : s.n., 2017.
- Gomez, Carlos Gomez. 2020. El presidente de Crue defiende el papel del Sistema Universitario en la vertebración social de España, la reactivación económica y la protección ante futuras crisis sanitarias. [entrev.] Universidad de Oviedo. Noticias. Madrid, 4 de junio de 2020.
- Gustavo, Rodriguez y Weise Vargas, Crista. 2006. Educación superior universitaria en Bolivia: estudio nacional. UNESDOC . [En línea] 16 de octubre de 2006. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000148999>.
- Jeanine Añez Chavez y Ministros. 2020. Decreto Supremo N° 4333. La Paz, Bolivia : s.n., 16 de Septiembre de 2020.
- La economía plural en Bolivia. Vacaflores, Carlos. 2017. 3, enero de 2017, Apuntes, pág. 24.
- La Universidad y su Función Social. Sánchez, Blenda Guadalupe. 2017. 48, Saltillo : Universidad Autónoma de Coahuila, 14 de diciembre de 2017, CienciaAierta, pág. 13.
- Loza, Renzi Marilu, y otros. 2020. Julio-Diciembre de 2020, Psique Mag:Revista Científica Digital de Psicología, Vol. 9, págs. 30-39.
- Martinez, Maria Cristina y Guachetá, Emilio. 2020. Educar para la Emancipación. Hacia una praxis crítica desde el sur. Bogotá : Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Universidad Pedagógica Nacional, 2020. pág. 280.

- Mondragón, José del Carmen. 2013. Monografías.com. [En línea] 2013. [Citado el: 23 de julio de 2022.] <https://www.monografias.com/trabajos98/paradigmas-investigacion/paradigmas-investigacion.shtml>.
- Moreira, Ximena. 2015. Modelo de responsabilidad social Universitaria, para un compromiso social. La Paz : s.n., 2015.
- Rodríguez. 2009. [En línea] 2009. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0378-18442009001100013.
- Organizaciones matrices del Pacto de Unidad. 2010. redunitas.org. El Pacto de Unidad y el Proceso de Construcción de una propuesta de Constitución Política del Estado. 2010.
- Procuraduría General del Estado. 2012. Reglamento de Tratamiento de Denuncias y Reclamos . La Paz, Bolivia : s.n., 2012.
- Rodríguez. 2010. Responsabilidad Social Universitaria: del discurso simbólico a los desafíos reales. s.l. : La Coruña, 2010.
- Rodríguez, Gustavo y Weise Vargas, Crista. 2006. Educación superior universitaria en Bolivia: estudio nacional. [En línea] 2006. [Citado el: 30 de octubre de 2020.] <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000148999>.
- Sánchez, Castañuela. 2017 . s.l. : <http://www.cienciacierta.uadec.mx/2016/12/14/la-universidad-y-su-funcion-social/>, 2017 .
- Tapia, Luis, Mirtenbaum, José y Rodríguez, Gustavo. 2007. Debate sobre la universidad del siglo XXI. [En línea] 2007. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/coedicion/boavent/cap%202.pdf>.
- Torrelio Villa, Celso. 1982. Decreto Supremo N° 18957. [En línea] 26 de mayo de 1982. <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/page:345/ayuda:La%20b%C3%BAscueda%20se%20realizar%C3%A1%20en%20el%20LISTADO%20DE%20LEYES%20y%20DECRETOS>.
- Tribunal Constitucional Plurinacional. 2016. SCP 0042/2016. Sucre : Tribunal Constitucional Plurinacional, 1 de abril de 2016. —. Sentencia Constitucional Plurinacional N° 353/2012. Sucre, Chuquisaca, Bolivia : s.n.
- Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. 2004. Estatuto Orgánico. [En línea] 2004. [Citado el: 15 de julio de 2022.] <http://www.uaajms.edu.bo/wp-content/uploads/2014/04/estatuto-uaajms.pdf>. —. 2019. La U.A.J.M.S. nuevamente es sede de los diálogos ciudadanos por una Tarija con visión compartida y diversificación productiva. [En línea] 9 de Agosto de 2019. <https://www.uaajms.edu.bo/blog/la-uaajms-nuevamente-es-sede-de-los-dialogos-ciudadanos-por-una-tarija-con-vision-compartida-y-diversificacion-productiva/>.
- Vacaflores, Carlos. 2017. Apuntes N° 3 La economía plural en Bolivia. s.l. : Friedrich Ebert Stiftung, 2017.
- Valencia García, Pilar y Zurita, Iván Zurita. Los pueblos indígenas de tierras bajas en el proceso constituyente boliviano. [En línea] [Citado el: 30 de junio de 2021.] https://www.iwgia.org/images/publications/0467_Proceso_Constituyente_Boliviano.pdf.
- Vargas. 2017. Investigación científica. 2017.

- 📖 Vargas, Mario. Apuntes sobre la agricultura familiar en Bolivia. [En línea] <https://repositorio.iica.int/bitstream/handle/11324/2994/BVE17068912e.pdf;jsessionid=AF2F36FB47F33D-02221C285213634001?sequence=1>.
- 📖 XII Congreso Nacional de Universidades. 2014. [En línea] Agosto de 2014. [Citado el: 2 de Mayo de 2021.] <http://www.uajms.edu.bo/deva/wp-content/uploads/sites/42/2018/05/XII-Congreso-de-Universidades-CEUB.pdf>.